



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-03-No.007-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el Artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (...);

Que, el Art. 30, cuarto inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, precisa que se concederán comisiones de servicios con remuneración:

"Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja".

Que, mediante Oficio No. 1298 de 26 de noviembre de 2015, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, presentó para su trámite informe del Consejo de Facultad, sobre la solicitud presentada por el Ing. Carlos Julio Morán Quiñonez, profesor de la Facultad de Ciencias Administrativas, para acogerse a una comisión de servicios con remuneración por doce meses y ayuda económica para realizar estudios de cuarto nivel en la Universidad de Huelva e Internacional de Andalucía, España.

Que, la Dra. Beatriz Moreira Macías, Presidenta de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, por medio de Oficio No. 665 de 28 de diciembre de 2015, solicita criterio jurídico a la Procuraduría y Fiscalía de la Universidad, respecto a que si es procedente otorgar una nueva ayuda económica al profesor Ing.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Carlos Julio Morán Quiñonez, para cursar una Maestría en Economía, Finanzas y Computación, Especialidad: Marketing y Big Data, en la Universidad de Huelva e Internacional de Andalucía, España; en razón de que al citado profesor se le otorgó anteriormente ayuda económica para cursar una Maestría en Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en la Universidad de Piura, Perú, grado académico que no ha podido ser registrado en la SENESCYT;

Que, el Abg. Karel Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la Universidad, mediante Oficio No. 21 de 5 de enero de 2016, emitió pronunciamiento referente a la ayuda económica solicitada por el Ing. Carlos Julio Morán Quiñonez, profesor que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Administrativas, el mismo que concluye: "En cumplimiento de lo señalado en la normativa expuesta, considero que si el docente mantiene vigente algún convenio de devengación por ayuda económica para estudios de postgrado, es improcedente conceder nueva ayuda para estos fines";

Que, a través de Oficio No. 674-15-DPTH, de 6 de enero de 2016, la Dirección de Administración del Talento Humano, presenta informe técnico favorable, referente a la solicitud de comisión de servicios con remuneración, presentada por el Ing. Carlos Julio Morán Quiñonez, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Administrativas, para realizar estudios de posgrado en la Universidad de Huelva e Internacional de Andalucía, España, en el Programa de la Maestría en Economía, Finanzas y Computación, Especialidad Marketing y Big Data. Rige a partir del 7 de enero del 2016, hasta el 31 de diciembre del 2016, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1 Acoger el informe del Departamento de Administración del Talento Humano referente a la solicitud de comisión de servicios que consta en el último considerando que precede a esta Resolución.

Artículo 2 Autorizar comisión de servicios con remuneración a favor del Ing. Carlos Julio Morán Quiñonez, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Administrativas, para realizar estudios de posgrado en la Universidad de Huelva e Internacional de Andalucía, España, en el Programa de la Maestría en Economía, Finanzas y Computación, Especialidad Marketing y Big Data.

Rige a partir del 7 de enero del 2016, hasta el 31 de diciembre del 2016.

Una vez culminado el período de comisión de servicios, deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano a la autoridad nominadora respectiva, debiendo presentar ante esta Dirección los documentos académicos debidamente apostillados, que acrediten los estudios realizados.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 3 Dar por conocidos los informes presentados por la Comisión de Carrera y Escalafón Docente y de la Procuraduría y Fiscalía de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Frank Valencia Macías, Mg., Vicerrector Administrativo.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloso Rodríguez, Director (e) del Departamento de Administración del Talento Humano.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Abg. Karel José Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la institución.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Paola Maruri Game, Directora Financiera de la institución.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Carlos Julio Morán Quiñonez, profesor de la Universidad.

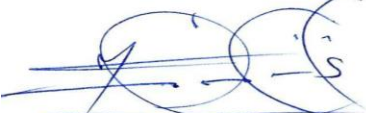
DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2016, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector (e) de la Universidad
Presidente Consejo Universitario




Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General

